



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00379-00.

La implorante, a través de su procuradora adjetiva, ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico de la perseguida.

Sin embargo, **no es factible avalar la gestión adelantada**, en tanto que: a) jamás se adosó el comunicado que fue remitido a la accionada, a fin de constatar la información inserta en ese soporte; y, b) en lo absoluto se evidencia la remisión de la subsanación desarrollada en su momento.

Ante ese panorama, **se requiere** a la proponente, a fin de que **enmiende las falencias enrostradas y despliegue nuevamente el enteramiento personal**. Ello, advirtiendo que en el plenario aparece acreditada la forma en que se obtuvo el conducto digital a utilizarse.

En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se concrete la aducida actividad notficatoria. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta brindada por la entidad BANCAMÍA, frente a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal



Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b716fe2976fa9879adb4fe80987d809cda035814929ec53200c2d98
0f172de51**

Documento generado en 10/02/2022 10:47:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>